



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ORDENANZA N° 085-2009/MLV

La Victoria, 31 de agosto del 2009.

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTO;** en sesión ordinaria de la fecha, el dictamen N° 007-2009-CPRDE-CPPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195° de la Carta Magna, concordada con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribuyentes, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos que deben brindar a la comunidad;

Que, de conformidad con el ordenamiento legal vigente y glosado anteriormente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 053-2008/MLV publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de julio del 2008 mediante la cual aprobó el “*Régimen del Vecino Victoriano Puntual*” en el distrito, con el objetivo de estimular a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario del pago de sus obligaciones tributarias, otorgando diversos beneficios a los cuales accedían sólo aquellos que no tuvieran deudas del ejercicio 2007 y hubieran cancelado los dos (2) primeros trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008. Dicha Ordenanza fue modificada mediante Ordenanza N° 069-2008/MLV, ampliando el criterio de incorporación al referido régimen;





## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, atendiendo a que, en muchos casos los contribuyentes han cancelado deudas antiguas, generando así un menor saldo deudor producto de dicho esfuerzo, resulta importante otorgarles un estímulo a efectos que cancelen la totalidad de sus deudas y de esta forma comprender a mayor cantidad de contribuyentes dentro del régimen creado;

Que, de acuerdo al memorandum N° 356-2009/GR/MDLV de fecha 7 de agosto del 2009, la Gerencia de Rentas propone un proyecto de Ordenanza que modifique la Ordenanza N° 069-2009/MLV a fin de que el criterio de incorporación al Régimen del Vecino Victoriano Puntual para el ejercicio 2009 considere como fecha de regularización de pagos hasta el 31 de diciembre del presente año, siempre que se haya cancelado la tercera y cuarta cuota del impuesto predial y arbitrios del año 2009 dentro de su vencimiento;

Que, lo propuesto por la Gerencia de Rentas obedece a la intención de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales, por lo que en congruencia con ello, éste Concejo Municipal considera que resulta pertinente ampliar excepcionalmente el plazo de incorporación al régimen del Vecino Victoriano Puntual a efectos de crear conciencia tributaria entre los vecinos e incentivar a la generalidad de contribuyentes, es decir, tanto a los que ya se encontraban incorporados y no hubiesen mantenido su puntualidad como a los que opten por regularizar extemporáneamente sus deudas tributarias, permitiéndoles en ambos casos, ser partícipes de los beneficios contemplados en este régimen;

En atención a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 279-09-GAJ/MLV y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL RÉGIMEN DEL VECINO VICTORIANO PUNTUAL



**Artículo Primero.-** Modifíquese la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 069-2008/MLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre del 2008, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

#### ***Primera.- Excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2009***

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2009 y 2010, no será aplicable el artículo 3° inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

- a) Haber cancelado dentro de su vencimiento la tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2009.*
- b) No tener deuda vencida por Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores, hasta el 31 de diciembre del 2009.*



#### **Artículo Segundo.- Participación del Régimen del Vecino Victoriano Puntual**

Para formar parte del Régimen del Vecino Victoriano Puntual durante el ejercicio 2010, el contribuyente VVP deberá cancelar su 3° y 4° cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios del 2009 en su fecha de vencimiento y no mantener deuda pendiente de otros períodos hasta el 31 de diciembre del 2009, así como el pago puntual de la 1° cuota trimestral de Impuesto Predial y arbitrios del año 2010.



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### **Artículo Tercero.- Precisión sobre los alcances del beneficio de sorteo de premios y requisito de puntualidad para nuevos contribuyentes**

Queda señalado que los contribuyentes que regularicen sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2009, en los términos señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, y reúnan los demás requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, serán partícipes del sorteo de premios denominado *"La Victoria premia a sus contribuyentes puntuales"* a realizarse en el mes de enero de 2010.

Queda precisado que a los contribuyentes incorporados recién como afectos al impuesto predial del ejercicio 2010, no les corresponde el requisito de pago respecto a ejercicios anteriores, alcanzándoles sólo el requisito de puntualidad en los arbitrios, a partir del trimestre de ingreso a la base de datos de dicho tributo, en dicho caso, les corresponde pagar las cuotas respectivas de arbitrios dentro de su vencimiento y de ser el caso, optar por regularizar el pago de las cuotas de arbitrios, hasta el 31 de diciembre de 2009, tal como se ha señalado en el artículo primero.

La precisión sobre el mecanismo de incorporación de nuevos contribuyentes señalado en el párrafo anterior, será aplicada con ese mismo criterio para los sucesivos ejercicios.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información en lo que a cada una les corresponde.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
Mg. Jorge Andujar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
Arg. Alberto Sánchez Aizcorre C.  
ALCALDE